



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria

Clave: FO-06-06-04

Versión: 2

Página 1 de 2

PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	30 de diciembre de 2024
-------------------------	-----------------------------	-----------------	--------------------------------

Autorización No:	001	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.
A:	CANADERA DON CARLOS SA DE CV	

Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	45	Cabezas de ganado:	Bovinos	Hembras
	01	Cabezas de ganado:	Bovinos	Machos

Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO			
Destino:	RASTRO TECOMAN, COLIMA			
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER	Placas:		Jaula:
		Fleje:	G2162679	REEMO:

Ruta:	PVI ALCARACES
-------	----------------------

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1655064126	1411014396	1411544626	1408669669	1410594024
1409639171	1410286944	1410813592	1411004235	1410026134
1407268342	1408516536	1411270358	1411681718	1410872715
1411968561	1407355368	1410020190	1407300679	1411784329
1411544624	1409639172	1410933357	1410324011	1411492544
1411528046	1411172507	1404247777	1411968541	1411709184
1409693801	1411335541	1411568238	1411287923	1410844858
1409858738	1411528982	1411724114	1411061320	1411216131
1406276270	1411967534	1404270810	1410265093	1411225481
1802624749	-----	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.





7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo.

Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **2 de enero de 2025**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

MVZ JOSÉ RAMÓN CRUZ GÓMEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

e-mail: ruralcolima@outlook.com

